



Alcaldía de
Zipaquirá



CONTRATO DE SUMINISTRO N°11 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S

CONTRATANTE: EMPRESA FRIGORIFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ.

CONTRATISTA: GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ.

VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000, 00) M/CTE, IVA INCLUIDO.

PLAZO: 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR MONTO.

FECHA: VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2026.

Entre los suscritos, **CESAR ALBERTO PEDROZA CASTAÑEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.075.669.256 expedida en Zipaquirá, en su calidad de GERENTE, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ "EFZ"** con NIT. 800184419-3, como empresa industrial y comercial del Estado, quien fue nombrado mediante Decreto 0144 del primero (1) de agosto de dos mil veinticinco 2025 y posesionado mediante Acta N° 016 del día primero (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025), debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal No. 26 de diciembre 20 de 1993, que determino en su Artículo 13°. Atribuciones y facultades del Gerente: "...celebrar los contratos hasta por la cuantía que determine la Junta Directiva..." y Decreto Municipal No. 110 de 2012, por medio del cual se establece la Estructura Orgánica de la Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá, en su Artículo 17°. Funciones del Gerente General, numeral 17.11. "Suscribir actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales"; quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra la Empresa **GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S**, identificada con Nit: 901110161-8 No. , Representada Legalmente por la señora **JENNY ADELIA TRIVIÑO GUTIERREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.391.803 de Arbeláez, con domicilio , en la Carrera 5 # 18-01 de la ciudad de Zipaquirá, con capacidad para contratar y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, según la propuesta presentada por el CONTRATISTA, previa observancia y aplicación del procedimiento para la selección cerrada establecida en el Manual de Contratación adoptado por LA EMPRESA mediante Resolución N°. 14 de 2020 y previa las siguientes consideraciones: 1) Que la EFZ, se ha consolidado como la empresa de mayor nivel de calidad y de volumen de faenamiento de ganado mayor y menor, así como de acondicionamiento de canales de la Región Sabana Centro, acopiando en gran parte el beneficio de ganado de varios municipios circunvecinos. El artículo 209 de la constitución política de Colombia establece los principios de la administración pública, dentro de los cuales se encuentra el de la eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales. Las entidades territoriales para dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, como son, servir a la comunidad, promover la



CONTRATO DE SUMINISTRO N°11 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S

prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica debe facilitar el buen funcionamiento de las áreas misionales y productivas de la EFZ. Para así garantizar una prestación del servicio de manera ágil, eficaz, óptima y oportuna en el cumplimiento de las funciones en los diferentes procesos con los que cuenta la EFZ. Lo expuesto aunado al hecho que existe dentro del sector cárnico un alto nivel de competencia, hacen que la EFZ opere buscando siempre la obtención de resultados eficientes y eficaces no solo en los diferentes servicios que presta, sino en su parte administrativa o de funcionamiento, por tanto, debe dotar al personal humano que labora en los diferentes procesos de elementos o insumos que permitan la atención en óptimas condiciones de su misión institucional. Que la EFZ actualmente se encuentra certificada bajo las normas ISO 9001:2015 donde el alcance es la Prestación de servicios de beneficio, cadena de frío y desposte en especies bovinas, además de la prestación del uso para comercialización de especies mayores y menores en plaza de ferias, dirigido al sector industrial y comercial a nivel nacional. Así mismo, las entidades territoriales para dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, como son, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica debe facilitar el buen funcionamiento de las áreas misionales y productivas de la EFZ. Para así garantizar una prestación del servicio de manera ágil, eficaz, óptima y oportuna en el cumplimiento de las funciones en los diferentes procesos con los que cuenta la EFZ es de vital importancia adquirir elementos, implementos de oficina y papelería. La EFZ, buscando se opere siempre mediante la obtención de resultados eficientes y eficaces no solo en los diferentes servicios que presta, sino en su parte administrativa y su correcto funcionamiento, por tanto, debe dotar al personal humano que labora en los diferentes procesos de elementos o insumos que permitan la atención en óptimas condiciones de su misión institucional. 2) Que por esta razón se presupuestó los recursos que amparen esta contratación de los elementos de papelería y de oficina, para la atención de usuarios, clientes, empelados, inspectores sanitarios y ambientales entre otros y de esta forma garantizar el correcto funcionamiento la EFZ. 3) Que el oferente cumplió con todos los requisitos para la celebración del presente contrato, así como su propuesta se ajusta al presupuesto oficial. En consecuencia, de lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de **SUMINISTRO** el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ. CLAUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:** El contratista deberá suministrar los siguientes elementos de papelería en las cantidades y especificaciones que se detallan a continuación:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	TOTAL UNIDAD INCLUIDO IVA
1	Almohadilla para sellos con tinta	1 unidades	\$ 3.332,00
2	Bisturi grande	2 unidades	\$ 3.451,00
3	Bloq de papel iris	3 unidades	\$ 10.591,00
4	Bolsillos en acetato delgado plastico tamaño oficio	1 paquete x 100 unidades	\$ 17.195,50
5	Bombas/globos varias colores	1 paquetes x 10 unidades	\$ 16.779,00
6	Caja archivo inactivo x200	1 unidades	\$ 4.879,00
7	Carpeta cuatro aletas oficio	1 unidades	\$ 1.785,00
8	Carpeta yute doble tapa	1 unidades	\$ 6.842,50
9	Carpetas oficio carton	1 unidades	\$ 1.428,00
10	Carrete de nylon	1 carrete	\$ 5.712,00
11	Cinta doble faz extra fuerte transparente	1 rollos	\$ 23.324,00
12	Cinta de enmascarar de 18 mm *	1 unidades	\$ 3.689,00



CONTRATO DE SUMINISTRO N°11 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S

	40 mtrs		
13	Cinta transparente ancha industrial 48x40	1 unidades	\$ 14.756.00
14	Clip estandar plastico de colores caja pequeña	1 unidades	\$ 3.332.00
15	Corrector cinta	1 unidades	\$ 4.641.00
16	Cosedora 30 hojas Offi-Esco	1 unidades	\$ 38.080.00
17	Cuaderno argollado apuntes mixto	1 unidades	\$ 7.021.00
18	Esfero azul retractil s.gel sharpie 0.7	1 caja x 12 unidades	\$ 51.765.00
19	Esfero negro retractil	1 cajas x 12 unidades	\$ 15.113.00
20	Esfero negro retractil s.gel sharpie 0.7	1 cajas x 12 unidades	\$ 51.765.00
21	Ganchos cosedora	1 cajas x 5000 unidades	\$ 7.854.00
22	Ganchos legajador plastico	1 paquetes x 20 unidades	\$ 8.925.00
23	Hilo metalizado dorado	1 rollo x 100 mtrs	\$ 23.324.00
24	Lapiz rojo	1 caja x 12 unidades	\$ 18.326.00
25	Legajador A-Z oficio azul	1 unidades	\$ 17.850.00
26	Letreros Feliz Cumpleaños	1 unidades	\$ 10.591.00
27	Libro actas 200 folios pasta dura	1 unidades	\$ 18.921.00
28	Marcador borrable negro	1 cajas x 10 unidades	\$ 35.105.00
29	Marcadores para poster vidrio varios colores punta recta 15 mm	1 unidades	\$ 33.320.00
30	Marcadores permanentes sharpie punta fina	1 cajas x 12 unidades	\$ 47.362.00
31	Marcadores plumones colorella star	1 cajas x 12 unidades	\$ 28.738,50
32	Marcadores sharpie de colores punta fina	1 cajas x 12 unidades	\$ 47.362.00
33	Papel celofan tornasol por pliego	1 pliegos	\$ 1.059,10
34	Papel kimberly	1 paquete x 100 hojas	\$ 30.583,00
35	Papel periodico por pliego	1 pliegos	\$ 535,50
36	Perforadora 2 huecos grande 30 hojas Offi-Esco	1 unidades	\$ 47.957.00
37	Pilas AA	1 pares	\$ 8.092.00
38	Pilas AAA	1 pares	\$ 8.806.00
39	Planillero plastico oficio	1 unidades	\$ 6.902.00
40	Regla 30cm metalica	1 unidades	\$ 3.927.00
41	Resma de papel opalina	1 resmas x 500 hojas	\$ 44.030.00
42	Resma de papel tamaño carta	1 cajas x 10 unidades	\$ 209.440.00



CONTRATO DE SUMINISTRO N°11 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S

43	Resma de papel tamaño oficio	1 cajas x 10 unidades	\$ 246.330,00
44	Rollo de cinta papel para moños varios colores 3cm x 45 mtrs	1 rollos	\$ 16.065,00
45	Sacaganchos pinza	1 unidades	\$ 2.439,50
46	Separadores plasticos oficio surtido en colores	1 paquetes x 20 unidades	\$ 48.314,00
47	Serpentinas varios colores	1 paquetes	\$ 5.593,00
48	Super bonder	1 unidades	\$ 5.771,50
49	Tajalapiz sencillo con deposito	1 caja x 12 unidades	\$ 3.332,00
50	Tijeras papel mango plastico 8.5"	1 unidades	\$ 11.067,00

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de, **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000, 00) M/CTE, IVA INCLUIDO.** Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones o estampillas a que haya lugar y de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** El valor de este contrato corresponde a un monto agotable del cual se irán descontando las cantidades efectivamente suministradas, de conformidad con el valor unitario. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La Empresa pagará al contratista mediante pagos parciales de conformidad con los bienes suministrados, previa remisión, ingreso al almacén, presentación de cuenta de cobro o factura, recibido a satisfacción del supervisor o acta de cumplimiento, así como los comprobantes del pago de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y parafiscales. Adicionalmente para el último pago se deberá anexar el acta de liquidación debidamente suscrita. **PARAGRAFO:** Los respectivos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura. **CLAUSULA QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato adjudicado será de **31 DE DICIEMBRE 2026 Y/O HASTA AGOTAR MONTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar a la EFZ, real, material y efectivamente los elementos solicitados por la EFZ, de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas por el supervisor del contrato. 2. Entregar los elementos anteriormente relacionados en el Municipio de Zipaquirá, en la Empresa Industrial Comercial Frigorífico de Zipaquirá, en las cantidades y términos que sean solicitados por el Supervisor del contrato durante el tiempo de ejecución. 3. Entregar elementos de excelente calidad de conformidad con las especificaciones establecidas por la entidad. 4. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las que se solicitaron. 5. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados en sede de la EFZ. 6. Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación. 7. En caso de algún tipo de daño o imperfecto deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato. 8. Cumplir puntualmente con las obligaciones para con el sistema general de seguridades sociales y parafiscales, durante el plazo de ejecución del contrato. 9. Acatar las observaciones que le imparta la EFZ a través del supervisor del contrato. 10. De conformidad con el artículo 6 del decreto 4828 de 2008 el CONTRATISTA debe mantener indemne a la EFZ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 11. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas. 12. Constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato la Propuesta o Cotización, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y los que se produzcan en su desarrollo. **CLAUSULA NOVENA.- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1- Tendrá derecho a recibir oportunamente el pago pactado y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato; 2- Colaborará con LA EMPRESA en lo que sea



CONTRATO DE SUMINISTRO N°11 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S

necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; 3. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieren presentarse; 4. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de presentarse tales peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a LA EMPRESA y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 5. Iniciar y ejecutar el contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones previamente aprobados; 6. Suministrar al Gerente y/o Supervisor del Contrato todas las informaciones que le soliciten; 7- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato. **CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Efectuar la supervisión del contrato a través del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, teniendo en cuenta las especificaciones del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del Contratista. 2. La empresa pagara el presente contrato, de conformidad con los términos establecidos, siempre y cuando el contratista cumpla con las obligaciones del contrato. 3. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato. 4. Decepcionar, validar y verificar si los bienes cumplen las especificaciones o de no ser así rechazarlos. 5. Ingresar los bienes al almacén. 6. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones del sistema de salud, pensiones y parafiscales. 7. Verificar que el contratista cumpla puntal y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - IMPRORRIGABILIDAD:** El presente contrato es improrrogable, salvo las excepciones de incumplimiento por parte de LA EMPRESA, por suspensión temporal del contrato, mutuo acuerdo, fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probadas, etc., si lo justifica el Supervisor del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Entiéndanse incluidas en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de LA EMPRESA de conformidad con la ley. Las partes de común acuerdo establecen que en el evento en que LA EMPRESA realice una alianza estratégica, comercial, operativa, entre otras el presente contrato quedará supeditado a las condiciones y necesidades de quien vaya a operar la planta de LA EMPRESA, razón por la cual podrá darse por terminado anticipadamente a la fecha establecida. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA EMPRESA, mediante resolución motivada, dará por terminado anticipadamente el contrato, cuando el CONTRATISTA por acciones u omisiones imputables a título de dolo o culpa, incurra en la causal calificada de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la oportuna ejecución del objeto contratado y evidencie que pueden conducir a su paralización. **PARÁGRAFO. -** En firme la resolución que declara la caducidad, se ordenará inmediatamente la liquidación del contrato, en el estado en que se encuentre, y se tomarán, en sus efectos, las medidas administrativas a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** el CONTRATISTA no podrá ceder la obligación de ejecución del contrato, a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes dirimirán las controversias que surjan durante la ejecución del contrato agotando el siguiente procedimiento: 1-Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a 5 días hábiles. 2- Si fracasa la etapa anterior, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor de LA EMPRESA, garantía única, consistente en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-** Surgidas del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y la Cláusula Penal Pecuniaria, cuando se hayan pactado en el Contrato. El amparo de **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -** cubrirá a LA EMPRESA de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA garantizado. En cuantía equivalente al veinte



Alcaldía de
Zipaquirá



CONTRATO DE SUMINISTRO N°11 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S

por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más; **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** - En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia una igual al plazo de ejecución contractual y un (1) año más. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SANCIONES:** a) **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, éste faculta a LA EMPRESA para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del Supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato. b) **CLÁUSULA PENAL:** Si el incumplimiento es total, el CONTRATISTA, pagará a LA EMPRESA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** - El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán a la Tesorería de LA EMPRESA y podrán ser tomadas directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, previa existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y registró presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que la EMPRESA FRIGORIFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRA "EFZ" quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales de LA EMPRESA sobre la actual vigencia fiscal 2026 y se imputará de la siguiente manera rubro 2.1.2.02.01.003; denominado "OTROS BIENES TRANSPORTABLES", según Certificado Disponibilidad Presupuestal N°. 2026000063, de fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil veintiséis (2026), expedido por la Profesional Universitaria de la EFZ. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, o quien haga sus veces, encargado del desarrollo del respectivo proyecto o línea de acción correspondiente. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno, excepto por delegación expresa realizada por el Ordenador del gasto. Para el cumplimiento de su función el Supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Elaborar y suscribir Acta de Inicio; 2) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contempladas en el presente contrato y suscribir cuando corresponda, las certificaciones de recibido a satisfacción; 3) Dejar por escrito las constancias respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento del hecho constitutivo de incumplimiento; 4) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; 5) Sugerir a LA EMPRESA, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; 6) Suscribir Acta e Informe Final donde se registre el desarrollo del objeto contractual, los cuales harán parte integral del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 modificado por el Decreto 931 de 2009, mantener libre a la EFZ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: 1- Registro Presupuestal. 2- Constitución de la Póliza de Garantía. 3- Aprobación de la Póliza de Garantía. 4. Suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTO. - RESPONSABILIDAD:** Las partes y el Supervisor, están sometidos al régimen de responsabilidades establecido en el Capítulo V del Estatuto General de Contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993,



CONTRATO DE SUMINISTRO N°11 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S

modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Tal situación y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la Empresa. **VIGÉSIMA SEXTA.**

- **NORMAS APLICABLES:** Al presente contrato se le aplicara lo dispuesto en el Manual de Contratación de LA EMPRESA, adoptado mediante Resolución N°. 14 de 2020, lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y Decretos Reglamentarios, en lo que atañe a Empresas Industriales y Comerciales del Estado y además se rige por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio subsidiariamente y por la Constitución Nacional como Norma de Normas. En constancia se firma en el municipio de Zipaquirá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

**CESAR ALBERTO PEDROZA CASTAÑEDA
GERENTE.**

**EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ"
NIT. 800184419-3**

CONTRATISTA

**GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S
NIT: 901110161-8**

**R/L JENNY ADELIA TRIVIÑO GUTIERREZ
C.C. No 20.391.803**

COMPONENTE	FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
TECNICO	Revisó	Ober Alejandro Quintana Sepúlveda/Subgerente Administrativo y Financiero.		25/02/2026
JURIDICO	Proyectó:	Wáner Alejandro Sierra Castro -Asesor Jurídico Externo.		25/02/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Ordenador del Gasto.